

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES CON LOS CONTRATISTAS DE OBRA E INTERVENTORÍA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

El presente “Protocolo de Comunicaciones” se realiza partiendo de lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa (el “PA-FFIE”), y en específico con la Actividad C1 del mismo. Por medio del presente se busca (i) que el PA-FFIE y sus contratistas den respuesta uniformes ante terceros; (ii) que se garantice efectivamente el derecho de petición que los particulares poseen en Colombia; y (iii) que todas las partes contractuales conozcan de primera mano las comunicaciones y peticiones que terceros realizan sobre la ejecución contractual y su respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba el siguiente “Protocolo de Comunicaciones” que deberá ser aplicado por la Unidad de Gestión y Operativa, en relación con la ejecución contractual de los contratos de obra e interventoría, y por los contratistas del PA-FFIE.

PROTOCOLO

Se adopta el siguiente protocolo que se deberá agotar ante cualquier comunicación que cualquier tercero, incluidas las autoridades, allegue a algún contratista del PA-FFIE relacionado con la ejecución del respectivo Contrato Marco. El presente protocolo se adopta sin perjuicio de las disposiciones legales de Colombia, y en consonancia con cada uno de los protocolos que se han acordado entre los Supervisores de los Contratos Marco y los Contratistas del PA-FFIE y lo establecido en el Manual Operativo del PA-FFIE-

“ARTÍCULO 1. Comunicaciones: *Para efectos del Protocolo de Comunicaciones se entenderá como Comunicación cualquier solicitud escrita o verbal que requiera de alguna respuesta, sea informativa o de envío de documentos. Esta podrá ampararse bajo la figura de derecho de petición, en virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 850 de 2003 o en cualquier otra normativa aplicable.*

ARTÍCULO 2. Comunicaciones allegadas al Contratista de Obra: *En caso que algún tercero allegue al Contratista de Obra una Comunicación, el*

Contratista de Obra enviará el proyecto de respuesta de la misma a la Unidad de Gestión del FFIE. Este proyecto de respuesta se deberá enviar a la Unidad de Gestión, con copia al Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación. En caso que la respuesta requiera de algún documento que se deba allegar, el Contratista de Obra anexará dichos documentos al proyecto de respuesta.

En caso de requerir más tiempo, el Contratista de Obra deberá proyectar la respuesta al particular. En el documento proyectado se deberá especificar el término adicional que se requiere para dar la respuesta de fondo.

ARTÍCULO 3. Comunicaciones allegadas al Contratista de Interventoría:

En caso que algún tercero allegue al Contratista de Interventoría una Comunicación, el Contratista de Interventoría enviará el proyecto de respuesta de la misma a la Unidad de Gestión. Este proyecto de respuesta se deberá enviar a la Unidad de Gestión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación. En caso que la respuesta requiera de algún documento que se deba allegar, el Contratista de Obra o el Contratista de Interventoría, quien posea la información, anexará dichos documentos al proyecto de respuesta.

Cuando el Contratista de Interventoría requiera de información que tenga exclusivamente el Contratista de Obra, el Contratista de Interventoría deberá enviar el proyecto al Contratista de Obra para que éste complete el proyecto de respuesta. Dicha remisión deberá ser realizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación. En estos casos el Contratista de Obra deberá entregar la información a la Unidad de Gestión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación.

En caso de que alguno de los Contratistas, de Obra o de Interventoría, considere que requieren más tiempo del legalmente permitido para proyectar la respuesta, el respectivo Contratista, de Obra o de Interventoría, deberá proyectar la respuesta al particular comunicando que el PA-FFIE requerirá de un mayor plazo para dar respuesta con su consecuente justificación. En el documento proyectado se deberá especificar el término adicional que se requiere para dar la respuesta de fondo.

ARTÍCULO 4. Procedimiento: Los proyectos de respuesta que el Contratista de Obra o Contratista de Interventoría envíe a la Unidad de Gestión deberán ser

remitidos, virtual y físicamente, al Supervisor del Contrato Marco. El Supervisor del Contrato Marco, dentro del día hábil siguiente a la recepción del proyecto de respuesta, analizará si éste responde a la Comunicación y/o si se allega la totalidad de información requerida. En caso de que no se configuren alguno de los dos supuestos anteriores, el Supervisor del Contrato Marco informará de esta situación al respectivo contratista quien deberá corregir el proyecto de respuesta al día hábil siguiente a la recepción de dicha comunicación.

Cuando el Supervisor del Contrato Marco observe que la respuesta proyectada sea satisfactoria, la misma se presentará ante el siguiente Comité Técnico y Comité Fiduciario del PA-FFIE, o ante las personas encargados de dar las debidas respuestas, que para el efecto han sido designadas para responder la Comunicación.

ARTÍCULO 5. Comunicaciones allegadas al PA-FFIE o a la Unidad de Gestión: *En caso que algún tercero allegue una Comunicación al PA-FFIE o a la Unidad de Gestión, la Unidad de Gestión proyectará la respuesta de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso que para la respuesta de la Comunicación se requiera información que posea el Contratista de Interventoría o del Contratista de Obra, el Supervisor del Contrato Marco solicitará la información al respectivo contratista. Éste deberá responder y allegar la información en los términos y plazos descritos en los documentos contractuales.*

El presente protocolo fue aprobado en la sesión de Comité Fiduciario No 104 de fecha 8 de agosto de 2017, el cual se publicará en www.alianza.com.